



ORDEN DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SECCIÓN CUARTA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE DISPUSO LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES FINALES DE LA FASE DE SELECCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACION CLÍNICA, EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIENTES DEL INSALUD.

Por Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de mayo de 2004, publicada el 31 de mayo de 2004, se dispuso la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del procedimiento extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica. El Anexo de dicha Resolución contiene la relación de aspirantes que superaban la fase de selección con sus respectivas puntuaciones finales.

Esta Resolución fue modificada por la Resolución de 20 de julio de 2004, que fue publicada el 30 de julio de 2004.

Don **Antonio Miguel Ferrando Lalana** (DNI 17.846.396) interpuso Recurso Contencioso Administrativo Nº 501/2004, ante la Audiencia Nacional, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 y 17 de mayo de 2004, que disponen la publicación de las calificaciones definitivas del concurso y finales, respectivamente, de la fase de selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica. Su recurso ha sido estimado en la sentencia de veinte de septiembre de 2006, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

Para dar cumplimiento a la sentencia que se acaba de citar, el Tribunal Central de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, en su Resolución de 20 de diciembre de 2006, ha elevado propuesta de modificación de la calificación definitiva asignada en el concurso de la fase de selección a don **Antonio Miguel Ferrando Lalana**.

Por ello, de conformidad con lo previsto en las Bases octava y décima de la convocatoria aprobada por Orden de 4 de diciembre de 2001 (BOE 12 de diciembre), este Ministerio resuelve:

PRIMERO.- La ejecución de la sentencia de veinte de septiembre de 2006, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional antes citada, ha llevado implícito la modificación de la calificación definitiva del concurso de méritos de don **Antonio Miguel Ferrando Lalana** y, en consecuencia, también de la asignación de la calificación final correspondiente en la fase de selección, que para este concursante se establece en 96,80 puntos (noventa y seis con ochenta), resultado de la suma de la calificación asignada en la memoria de la oposición (77 puntos) más la del concurso de méritos (19,80 puntos).



SEGUNDO.- Modificar el anexo de la Resolución de 17 de mayo de 2004 del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se hicieron públicas, el 31 de mayo de 2004 las calificaciones finales de los aspirantes que superaban la fase de selección del Proceso extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, posteriormente modificada por la Resolución de 20 de julio de 2004, que se publicó el 30 de julio de 2004, incluyendo a don **Antonio Miguel Ferrando Lalana** (DNI 17.846.396) con la calificación final de 96,80 puntos (noventa y seis con ochenta).

TERCERO.- Requerir a don **Antonio Miguel Ferrando Lalana** para que presente la documentación prevista en la base décima de la convocatoria:

1. Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte;
2. Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos y certificaciones exigidas para su participación en estas pruebas;
3. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas (conforme modelo anexo);
4. Certificación expedida por los Servicios Médicos de los Servicios de Salud, acreditativa de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Para la presentación de documentos dispondrá de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición pública de esta Orden. La documentación, debidamente compulsada, se remitirá a: Proceso de Consolidación. Ministerio de Sanidad y Consumo. Alcalá, 56. Planta 5ª, despacho 554.- 28071-Madrid.

CUARTO.- Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 2007

La Ministra de Sanidad y Consumo

P.D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de Julio, BOE de 23 de Julio)

El Director General de Recursos Humanos y Servicios Económicos/Presupuestarios,

José Antonio Benedicto Iruñ